

ORDENANZA NÚM. 18**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIONES DE
TUBERÍAS PARTICULARES A LAS REDES GENERALES DE CONDUCCIÓN DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.****Artículo 1º.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20.4.r y t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por conexión de tuberías particulares a las redes generales de conducción de agua potable y alcantarillado, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los actos realizados como consecuencia de las solicitudes presentadas para la realización de dichas conexiones.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa los contribuyentes, personas físicas y jurídicas y las entidades que soliciten dicha prestación.

Artículo 4º. Tarifa.

La Tasa a exigir se determina por una cantidad fija según la siguiente:

T A R I F A**CONCEPTOS****PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

-Acometidas de 20 mm, en calles sin pavimentar	104,08 €
-Acometidas de 25 mm, en calles sin pavimentar	129,82 €
-Acometidas de 32 mm, en calles sin pavimentar	182,04 €
-Acometidas de 40 mm, en calles sin pavimentar	216,38 €
-Acometidas de 50 mm, en calles sin pavimentar	259,89 €
-Acometidas de 60 mm, en calles sin pavimentar	303,40 €

-Acometidas de 80 mm, en calles sin pavimentar	346,92 €
-Acometidas de 100 mm, en calles sin pavimentar	390,43 €
-Acometidas de 125 mm, en calles sin pavimentar	433,96 €
-Acometidas de 150 mm, en calles sin pavimentar	477,49 €
-Acometidas de 20 mm, en calles pavimentadas	134,30 €
-Acometidas de 25 mm, en calles pavimentadas	168,90 €
-Acometidas de 32 mm, en calles pavimentadas	207,91 €
-Acometidas de 40 mm, en calles pavimentadas	253,84 €
-Acometidas de 50 mm, en calles pavimentadas	311,87 €
-Acometidas de 60 mm, en calles pavimentadas	362,63 €
-Acometidas de 80 mm, en calles pavimentadas	423,06 €
-Acometidas de 100 mm, en calles pavimentadas	483,51 €
-Acometidas de 125 mm, en calles pavimentadas	543,96 €
-Acometidas de 150 mm, en calles pavimentadas	604,38 €

PARA ALCANTARILLADO

En Calles de	1 ^a	2 ^a	3 ^a
Por cada acometida (Euros).....	129,07	104,08	78,07

TASAS POR INSTALACIÓN DE CONTADORES

-Instalación contador agua de 13 mm	87,27 €
-Instalación contador agua de 15 mm	92,73 €
-Instalación contador agua de 20 mm	102,88 €
-Instalación contador agua de 25 mm	203,24 €
-Instalación contador agua de 30 mm	212,18 €
-Instalación contador agua de 40 mm	292,64 €
-Instalación contador agua de 50 mm	1.022,76 €
-Instalación contador agua de 60 mm	1.039,57 €
-Instalación contador agua de 80 mm	1.207,15 €
-Instalación contador agua de 100 mm	1.378,34 €
-Instalación contador agua de 125 mm	1.606,80 €
-Instalación contador agua de 150 mm	2.518,87 €
-Instalación contador agua de 200 mm	2.841,01 €

TASAS POR INSTALACIÓN DE COLLARINES DE TOMA PARA ACOMETIDAS

-Collarín para acometidas de 50 y 60 mm	37,38 €
-Collarín para acometidas de 80 y 100 mm	38,58 €
-Collarín para acometidas de 125 mm	47,19 €
-Collarín para acometidas de 150 mm	47,62 €
-Collarín para acometidas de 175 y 200 mm	83,00 €
-Collarín para acometidas de 250 mm	94,76 €
-Collarín para acometidas de 300 mm	107,78 €

Artículo 5º. Obligación al Pago.

La obligación al pago de la tasa nace desde que se inicie la solicitud para la realización del servicio.

Artículo 6º. Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa aquellas industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales que se creen a partir del año 2001.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2016 y continuará en vigor mientras no se modifique el régimen de la exacción o el Ayuntamiento acuerde su derogación o reforma.

Cabra, diciembre de 2015
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.